GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de noviembre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL DE COBERTURA SUBREGIONAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO No. 26 MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 5043, 5045, 5049, 4780, 1920-A1, 4770, 4779, 4765, 4774, 4788, 5112, 5111, 5117, 5118 y 65-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4963, 5048, 5042, 5113, 5114, 5115, 5116, 899-B1, 874-B1, 5109, 5046, 5110, 897-B1 y 898-B1.

Tomo CCVIII
Número
85

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura al Diputado Juan Maccise Naime y a la Diputada Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, Camilo Murillo Zavala y la Diputada Araceli Casasola Salazar, para fungir durante el Tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DEL 2019.

MTRA. MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ CAMACHO, TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 209, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Número 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de septiembre de 2018; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Que mediante el Artículo Tercero Transitorio del Decreto en mención, se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto en mención, indica que: "L*os procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración."*

Que a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos le corresponde originalmente el ejercicio de las atribuciones competencia de dicho órgano administrativo descentralizado, y que cuenta con facultades para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquéllas que permitan ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que le confiere la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que resulta indispensable expedir el presente Acuerdo con el fin de delegar las funciones para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados, alineadas al cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo descentralizado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

UNICO.- La facultad que se delega mediante el presente Acuerdo a la Directora de Responsabilidades de la Unidad de Asuntos Internos, es el ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto Número 328, y que para su adecuado ejercicio, es la siguiente: "L*os procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración.",* lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN VI, 2, FRACCION IX, 3, 22, 25, 26 Y 26 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22 del segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 22 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 de noviembre del dos mil diecinueve y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecinueve, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil diecinueve" publicado el 26 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30, DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE Y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30, de noviembre del dos mil diecinueve y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecinueve, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primer o del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 28 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN VIII, Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, FRACCIÓN IV, 1.7, 5.1, FRACCIONES I, II, IV Y V, 5.7, 5.8, FRACCIÓN II, INCISO B), 5.9, 5.16, 5.17, FRACCIÓN IV, 5.20, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 18, FRACCIÓN III, 21, 23, 28 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIÓN IV, Y 9, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano tiene la atribución de formular los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, planes regionales de desarrollo urbano, planes parciales derivados de ellos y sus modificaciones, así como ejecutarlos y evaluarlos.

Que los planes parciales de cobertura subregional tienen como propósito fundamental integrar acciones para el ordenamiento territorial en porciones determinadas del territorio estatal, que se ubican en el territorio de dos o más municipios. En este sentido, el Plan Parcial de Cobertura Subregional del Tren Interurbano México-Toluca debe ser el instrumento rector en materia de ordenamiento territorial que establezca las estrategias territoriales para orientar el desarrollo urbano en la zona de influencia del proyecto del Tren.

Que la formulación del Plan Parcial de Cobertura Subregional del Tren Interurbano México-Toluca tiene como propósito contar con un instrumento normativo de coordinación metropolitana en el corredor del Tren Interurbano México-Toluca que incentive el desarrollo, ordene y regule los impactos en las actividades de la zona; que articule la actuación de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos y obras específicas; que genere beneficios directos al entorno urbano, principalmente al espacio público, y que sea congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y a la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas.

Que a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5.20, fracción I, del Código Administrativo del Estado de México y 30 del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento referido, con el objetivo de someter a la ciudadanía el proyecto del Plan Parcial de Cobertura Subregional del Tren Interurbano México-Toluca, resulta necesario emitir el aviso que dé inicio al proceso de su consulta pública.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL DE COBERTURA SUBREGIONAL DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA.

Primero.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, se da aviso del inicio del proceso de consulta pública poniéndose a disposición del público en general incluyendo, sin ser limitativos, a los grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, así como de los pueblos originarios y comunidades indígenas, y a cualquier interesado, el proyecto del Plan Parcial de Cobertura Subregional del Tren Interurbano México-Toluca, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ubicada en Conjunto SEDAGRO sin número, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México, y en la oficina de la Dirección General de Planeación Urbana ubicada en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 203, segundo piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 18: 00 horas, respetando los días no laborables señalados en el Acuerdo por el que se establece el “Calendario Oficial

que regirá durante el año 2019", expedido por el Secretario de Finanzas, y publicado el 26 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el portal ciudadano del Estado de México.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, que determina como plazo para el proceso de consulta pública un periodo no menor a un mes, se señala que el periodo de consulta pública será el comprendido del cuatro de noviembre al seis de diciembre del año dos mil diecinueve. Asimismo, se señala el calendario siguiente para la realización de las audiencias públicas:

Plazo de Consulta Pública del 4 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2019
Primer Audiencia Pública en el municipio de Toluca, Estado de México
Fecha: 6 de noviembre de 2019. **Hora:** de 10:00 a 12:00 horas. **Lugar:** Museo Casa Toluca 1920, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente 506, Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México.
Segunda Audiencia Pública en el municipio de Toluca, Estado de México
Fecha: 13 de noviembre de 2019. **Hora:** de 16:00 a 18:00 horas. **Lugar:** Diforama, ubicado en Paseo Colón S/N, esquina con Boulevard Solidaridad Las Torres, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, las audiencias públicas del Plan Parcial de Cobertura Subregional del Tren Interurbano México-Toluca se realizarán por la Dirección General de Planeación Urbana.

Cuarto.- Los interesados en emitir observaciones al proyecto, podrán enviar sus comentarios y propuestas a través del correo electrónico: **ppszitimt@edomex.gob.mx**, de igual forma podrán presentar sus comentarios y planteamientos al proyecto del Plan Parcial de Cobertura Subregional del Tren Interurbano México-Toluca de manera física en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y de la Dirección General de Planeación Urbana en las que se tendrá disponible el proyecto, así como en las audiencias públicas a realizarse los días seis y trece de noviembre del año dos mil diecinueve, con la posibilidad de exponerlas de manera directa y personal.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal, así como en la página electrónica de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE Estado de México EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3.18 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que la Protectora de Bosques del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

Que el 12 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, el cual tiene como objeto regular su organización y funcionamiento.

Que a través del Decreto número 207 de la “LIX” Legislatura del Estado de México se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción para que las autoridades estatales y municipales prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, lo que hace necesario realizar las reformas que permitan a la Protectora de Bosques del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres todas del Estado de México, con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2019, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo número PBE/143-2018/066 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Protectora de Bosques del Estado de México, actualice su Reglamento Interno.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción XXIV del artículo 10, los párrafos primero, segundo y la fracción IV del artículo 11, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, el párrafo primero y la fracción XIII del artículo 13, la denominación del Capítulo IV, el párrafo primero y la fracción XIV del artículo 17, la denominación del Capítulo V y el artículo 18; se **adiciona** la fracción XXV al artículo 10; la fracción XIV al artículo 13 y la fracción XV al artículo 17 y se **deroga** la fracción V del artículo 11 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- …

I. a **XXIII.** …

XXIV. Promover que los planes y programas de PROBOSQUE sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a **III.** …

IV. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y

V. Derogada**.**

PROBOSQUE contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, y estructura orgánica autorizada, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, habrá una o un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a las y los titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a **XII.** …

XIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES
Y LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a **XIII.** …

XIV. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado México y demás disposiciones relativas, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente a PROBOSQUE, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México en el Acta de su 148 Sesión Ordinaria, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO TÉCNICO
(RÚBRICA).

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional, a través de las tecnologías de la información y comunicación, y el desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberá mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto número 181 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013, se aprobó la Ley de Cambio Climático del Estado de México, misma que crea al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto numero 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que el 13 de febrero de 2019, se autorizó la reestructura de organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático la cual contempla la creación de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Órgano Interno de Control.

Que en fecha 14 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el presente Reglamento Interno.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, cuente con un nuevo Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;

II. Director General: A la o al Titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;

III. Instituto: Al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;

IV. Ley: A la Ley de Cambio Climático del Estado de México;

V. Reglamento Interno: Al Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;

VI. Secretaría: A la Secretaría del Medio Ambiente, y

VII. Servidores Públicos: A toda persona que desempeñe cargo, empleo o comisión dentro del Instituto.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieran la Ley, el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México y el presente Reglamento Interno, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6.- La dirección y administración del Instituto corresponden:

I. Al Consejo Directivo, y

II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo es la máxima autoridad del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Instituto.

Artículo 8.- El Consejo se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

I. Revisar, aprobar y evaluar el programa de trabajo del Instituto;

II. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto; así como la distribución del presupuesto autorizado;

III. Aprobar las políticas, bases y programas a los que deban sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto;

IV. Aprobar las políticas, lineamientos y manuales administrativos y de organización que le proponga el Director General;

V. Aprobar la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

VI. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto;

VII. Aprobar la estructura de organización y los manuales administrativos que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto, así como sus modificaciones y someterlos a la autorización de las instancias competentes cuando la normatividad así lo determine;

VIII. Vigilar la situación financiera y patrimonial del Instituto, y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Al frente del Instituto habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y para actos de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Asimismo sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que la ejerzan en forma individual o conjunta, así como revocar dichos poderes; para actos de dominio de inmuebles se requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente;

II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto;

III. Nombrar y remover a los Servidores Públicos, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IV. Proponer al Consejo Directivo el proyecto de programa de trabajo del Instituto, el anteproyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos, la distribución del presupuesto autorizado, y presentar los informes correspondientes para la evaluación de los mismos;

V. Someter a consideración del Consejo Directivo, las normas, las políticas y los lineamientos generales que contribuyan al funcionamiento del Instituto;

VI. Proponer al Consejo Directivo, la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

VII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, estructura orgánica, manuales administrativos y demás disposiciones y ordenamientos que rijan la organización, administración y el funcionamiento del Instituto;

VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;

IX. Impulsar mecanismos de conservación y protección de las áreas naturales protegidas del Estado de México, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;

X. Suscribir convenios, contratos o acuerdos con integrantes de los sectores público, social, privado, nacional e internacional, que tiendan al cumplimiento del objeto del Instituto;

XI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y programas de trabajo del Instituto, e informar sobre los avances y conclusiones que de ellos se deriven;

XIII. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, así como promover que sus funciones se realicen de manera coordinada;

XIV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normatividad aplicable;

XV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento; así como los casos no previstos en el mismo;

XVI. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Subdirección de Vinculación;

II. Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde;

III. Unidad de Apoyo Administrativo, y

IV.- Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los Servidores Públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y con el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección habrá una o un titular, quien se auxiliará de los Servidores Públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a las y los titulares de las Subdirecciones y unidades administrativas el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y modificación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición jurídica o administrativa del Instituto;

III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que se le sean requeridos por el Director General; así como aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

IV. Proponer al Director General, el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo, que requieran de su intervención;

VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas, proyectos y acciones así lo requieran;

VII. Proponer al Director General, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;

IX. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a los asuntos de su competencia;

X. Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los Servidores Públicos que lo soliciten;

XI. Formular y proponer al Director General, los programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;

XII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Impulsar y elaborar en el ámbito de su competencia, acciones y propuestas sobre adaptación al cambio climático y sus efectos adversos; así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que deban incluirse en los distintos programas educativos;

XIV. Emitir opinión en el ámbito de su competencia, a las consultas que le formulen otras dependencias y entidades en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

XV. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación:

I. Coordinar y acordar con las demás unidades administrativas del Instituto, la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica; así como las acciones y mecanismos que promuevan la metodología relacionada con el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

II. Proponer y ejecutar acciones de capacitación de recursos humanos con los que cuenta el Instituto, en temas relacionados con: cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en coordinación con instituciones que tengan capacidad técnica y científica en la materia;

III. Proponer al Director General, la suscripción de convenios de coordinación y de concertación con diversas instituciones en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

IV. Evaluar las acciones y capacidades en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios;

V. Elaborar y proponer en coordinación con las instituciones correspondientes la edición y publicación de instrumentos de política pública en materia de cambio climático y documentos científicos que emita el Instituto;

VI. Coordinar con los Municipios, la realización de campañas de educación e información sobre los efectos adversos del cambio climático;

VII. Proponer en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, acciones y mecanismos que difundan el conocimiento, los criterios, las metodologías y la tecnología relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética, las tecnologías limpias y las energías renovables;

VIII. Elaborar y someter a la consideración del Director General la propuesta del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de México;

IX. Asesorar a los Municipios, en la elaboración de los programas municipales en materia de cambio climático, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde:

I. Coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente, la integración del Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y demás contaminantes que determinen las autoridades competentes;

II. Asesorar a los Municipios en la elaboración de reportes en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

III. Elaborar y presentar al Director General, el reporte anual de las medidas de ahorro y eficiencia energética, adoptadas por las dependencias y entidades estatales; así como por los Municipios;

IV. Proponer al Director General la suscripción de convenios de coordinación y de concertación, con diversas instancias gubernamentales e instituciones públicas y privadas;

V. Elaborar y presentar al Director General, el catálogo de tecnologías limpias y amigables con el medio ambiente, que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático;

VI. Apoyar y promover con los Municipios el desarrollo de mecanismos para la implementación y difusión de metodologías y tecnologías relacionadas con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables;

VII. Proponer al Director General la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos para la investigación sobre cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

VIII. Emitir opiniones respecto a las consultas en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, que le formulen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IX. Proponer al Director General, mecanismos que permitan eficientar la atención para la mitigación o adaptación al cambio climático;

X. Coordinar con las autoridades competentes la prevención de fenómenos hidrometeorológicos extremos, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

I. Planear, programar, organizar y controlar el suministro y administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto;

II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

III. Aplicar las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto anual de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Instituto, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado;

V. Formular los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y someterlos a la consideración del Director General;

VI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control de presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación;

VII. Operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera y presupuestal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VIII. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los Servidores Públicos, en términos de la normatividad aplicable;

IX. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Instituto, así como someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;

X. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Servicios del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Llevar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino;

XII. Coordinar, ejecutar y verificar las acciones correspondientes a las actividades de Protección Civil, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios; así como de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, previo acuerdo del Director General;

XVI. Rescindir administrativamente los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Instituto e informar cuando sea procedente a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, así como al Órgano Interno de Control para la imposición de sanciones que correspondan por causas imputables a las y los proveedores o contratistas;

XVII. Informar al Director General sobre la consolidación de los estados financieros del Instituto, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental;

XVIII. Proponer al Director General las modificaciones administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del Instituto;

XIX. Emitir constancias o expedir copias cotejadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a los asuntos de su competencia;

XX. Vigilar la aplicación de las disposiciones para la contención del gasto y el ahorro presupuestario y, en su caso, proponer medidas adicionales sobre la materia, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. Representar legalmente al Instituto y a sus unidades administrativas en los asuntos de carácter jurisdiccional, juicios, procesos o procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses;

II. Atender e interponer las denuncias, demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas que se emitan o se instauren con relación y en contra del Instituto;

III. Actuar como órgano de consulta y difusión sobre los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas o normativas que rijan la organización y funcionamiento del Instituto;

IV. Difundir entre los Servidores Públicos los ordenamientos jurídicos y sus modificaciones o reformas en los que se sustenta la actuación del mismo;

V. Coordinar y participar con las unidades administrativas involucradas, en la elaboración de proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos e instrumentos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Instituto, así como someterlos a consideración del Director General;

VI. Dar vista al Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en la materia, por conductas que pudieran constituir una posible responsabilidad administrativa por parte de los Servidores Públicos.

VII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establezcan en el Reglamento Interno de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO V
DE LA SUPLENCIA
DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 19.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales, hasta por 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.

Artículo 20.- Las y los titulares de las subdirecciones y jefaturas de unidad, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2014.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, según consta en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Metepec, Estado de México, a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

MTRA. MARIA ELENA LÓPEZ BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EDICTO No. 26

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE HOY MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, disposiciones legales que establecen el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de tres meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto y, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link: http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de octubre de 2019

A T E N T A M E N T E

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARÍA IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1102/2019, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NEXTLATELCOC" ubicado en la Avenida Dieciséis de Septiembre Sur número sesenta y tres, en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diez de mayo del año dos mil ocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA INÉS MARTÍNEZ SANTILLÁN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE en 12.25 metros con LUCILA MARTÍNEZ SANTILLÁN.

AL SUR en 17.00 metros con ANITA MARTÍNEZ.

AL ORIENTE en 14.00 metros con AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE en 15.00 metros con JUANA Y CECILIA MARTÍNEZ SANTILLÁN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 209.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5043.-29 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 799/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MIGUEL GUERRERO VILLALBA, en términos del auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Tecnológico, sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.47 metros con Ubaldo Ponce Pérez; AL NORORIENTE: 7.04 metros con privada sin nombre; AL SUR: 29.28 metros con Guillermo Estrada Aguirre; AL ORIENTE: 24.30 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 20.42 metros con Avenida Tecnológico; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 493.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de noviembre de dos mil cinco, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5045.-29 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 768/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARÍA PETRA CASTILLO COLÍN; en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Avenida y/o Boulevard Adolfo López Mateos número 230 (doscientos treinta) en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte con 6.30 metros y colinda con Manuel López González, al sur con 7.50 metros que colinda con Avenida Boulevard Adolfo López Mateos o carretera Toluca Zitácuaro, al oriente 21.50 metros y colinda con Manuel Hernández, actualmente con Lorenzo Hernández Alvarado y al poniente 18.14 metros y colinda con Salvador Cruz, actualmente Salvador Cruz Hernández, con una superficie aproximada de 137.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el once de febrero de dos mil trece, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5049.- 29 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MARGARITA JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 403/2018 promovido por LOPEZ BASURTO CIRILO Y REINA DIAZ VAZQUEZ, en contra de EDWIN OVALLE ROJO Y ANAYELI JARAMILLO GUERRERO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante

edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- La declaración judicial de que los actores poseen justo título de propietarios sobre el bien materia de litis, por lo que resultan tener posesión originaria 2.- La desocupación y entrega real material y jurídica como consecuencia de la reinvidicación del bien inmueble propiedda de los sucritos ubicado en casa treinta y dos, lote nueve, de la manzana veintiocho, ubicado en el conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Piedad" lozalizado en las calles Avenida de Las Minas sin número y calle Doce sin número, Colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México 3.- El pago de los daños y perjuicios causados así como la entrega de los frutos percibidos y las accesiones del inmueble desde la fecha de ocupacion indebida del inmueble materia de la litis hasta la total conclusión del mismo 4.- El pago de los gastos y costas que nos origine el presente jucio Hechos: 1.- Es el caso que los suscritos somos propietarios por sociedad conyugal con justo título del inmueble antes citado, tal y como consta en la escritura pública de compraventa otorgada ante la fe pública del Notario Público número 42. 2.- Es el caso que el día 13 de agosto del año 2017 los suscritos acudimos al citado inmueble y al llegar a la puerta de acceso de inmuelenos percatamos que la puerta protectora se encontraba abierta sin la presencia de la cadena y candado que solían asegurarla, acto seguido estuvimos llamando a la puerta durante diez minutos aproximadamente sin que nadie atendiera por lo que nos retiraoms del lugar 3.- Por los hechos anteriormente narrados con fecha 2 de octubre de 2017 los suscritos presentamos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delitos de despojo, allanamiento de morada y daño en los bienes en contra de quien resultara responsable misma que obra bajo el número de carpeta de investigación CUA/CUA/CUT/032/213389/17/10 4.- Producto de las investigaciones ordenadas por la C. Agente del Ministerio Público del conocimiento actuando dentro de la carpeta de investigación citada líneas arriba, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2017, fue ordenada la inspección del lugar señalado como objeto del despojo, así como la investigación de los hechos, orden que fue cumplimentada con fecha 11 de diciembre de 2017, a cargo de los Policías de Investigación. 5.- Tal como obra en autos de la aludida carpeta de investigación los elementos designados para cumplimentar la orden descrita anteriormente, arribaron al domicilio antes citado aproximadamente a las 15:30 horas del día 11 de diciembre de 2017, una vez cerciorados de estar en el domicilio correcto, procedieron a tocar la puerta de acceso a la casa, atendiendo a su llamado los ahora demandados Edwin Ovalle Rojo y Anayeli Jaramillo Guerrero quienes informaron a los Agentes ser arrenadores del inmueblbel desde hace algunos meses y que quien les cobra la renta es la señora Margarita Jiménez quien se ostenta como dueña del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4780.- 14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SOLEDAD GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 637/2019, relativo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SOLEDAD GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en contra de ÁNGELA ISLAS Y MIGUEL SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado a mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO PREDIO DE TEMPORAL DE COMÚN REPARTIMIENTO RECONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL ARBOL", SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA BARBARA DE ESTA MUNICIPALIDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN (ACTUALMENTE CUAUTITLAN IZCALLI) ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, AL SUR: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, AL ORIENTE: EN 9.00 METROS Y COLINDA BARTOLO ISLAS HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE EL ARBOLITO, TENIENDO UN SUPERFICIE DE 162.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida; PARTIDA: 98, VOLUMEN: III, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, DE FECHA: CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, A NOMBRE DE: ÁNGELA ISLAS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00377956, C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha AUTO.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, treinta de septiembre de dos mil diecinueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades, respecto de la imposibilidad de localizar el domicilio de la codemandada ÁNGELA ISLAS, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a dicha codemandada, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1920-A1.- 14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1476/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE

PATRIA POTESTAD, promovido por ELIZABETH GUTIÉRREZ LÓPEZ, en representación de su menor hija, por su propio derecho, en contra de JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve, el Juez ordenó se le emplazara por edictos al Señor JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ haciéndole saber que debe de presentarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Se transcribe a la literalidad el proveído de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO. Lerma, México, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por presentada a ELIZABETH GUTIÉRREZ LÓPEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como la certificación que antecede, de la cual se advierte que la promovente se encuentra dentro del plazo que se le otorgó para cumplir con la prevención que se le realizó mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), indicando para tal efecto el último domicilio que tuvo el demandado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.10, 1.28, 5.1, 5.2, 5.3, 5.8, 5.16, 5.32, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda planteada por la actora en la vía y forma propuestas en contra de JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ, en base a las consideraciones de hecho y derecho en que funda sus pretensiones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.175, 1.176, 1.177 y 1.178 con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, emplácese al demandado JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ en el domicilio ubicado en circuito Gaviotas, Fraccionamiento los Sauces III, manzana 10, lote 15-C.A, Toluca, Estado de México, C.P. 50210, haciéndole saber que cuenta con el plazo de nueve (9) días para acudir a este Juzgado a dar contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al que surta efectos dicho emplazamiento, apercibido que para el caso de no hacerlo se tendrá presuntamente confeso de los hechos, si el emplazamiento se realizó personalmente y directamente al demandado o a su representante, y en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, también prevéngasele para que señale correo electrónico Institucional para la realización de las notificaciones vía electrónica y domicilio dentro de la Población en que se encuentra ubicado este Juzgado, para que se le realicen las notificaciones personales, apercibido que para el caso de no hacerlo, éstas, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, ello de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Tomando en consideración que el domicilio del demandado se encuentra ubicado fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código en cita, gírese atento exhorto electrónico al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TURNO DE TOLUCA, MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a emplazar a JAVIER MENDEZ GÓMEZ en términos de lo ordenado en el presente auto, otorgando plenitud de jurisdicción para su debida diligenciación.

Asimismo, se indica a la actora que pese a que manifiesta tener conocimiento de que el demandado ya no vive en el domicilio donde se ha ordenado el emplazamiento, este Juzgador necesita tener certeza de ello, por eso es que una vez que se asiente la razón respectiva del notificador, se ordenará la búsqueda y localización de su domicilio actual.

Tomando en cuenta que el Poder Judicial del Estado de México tiene especial interés en fomentar la cultura de la paz y restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los medios de solución de conflictos entre la Sociedad mexiquense, con fundamento en los artículos 24 y 48 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz Social, se hace saber a las partes la mediación, conciliación y justicia restaurativa como medios alternos de solución de conflictos, por lo que se les informa que el Centro de Mediación más cercano a este Juzgado se encuentra ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 134, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, para el caso de que consideren la posibilidad de resolver la controversia planteada a través de dichos procedimientos y no mediante proceso de partes ante esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expiden al promovente los edictos el día veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve, lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4770.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES.

Que en los autos del expediente número 358/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROMAN ROCHA FONSECA Y PABLO MARTÍN ROCHA ROMERO, en contra de EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de quince de agosto de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que nos hemos convertido en propietario de usucapión del inmueble ubicado en la calle de los Claveles, número 132, manzana 4, Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: Con 20.13 metros con Lote 3; AL SUR: Con 20.13 metros con lote 4; AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE: Con 8.00 metros con lote 2. b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto Registral del Estado de México a favor de REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES Y EVA HERRERA ALDANA, persona que resultan copropietaria de dicho inmueble; que se encuentra inscrito bajo la partida 309, Volumen 518; Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 30 de julio del 1982 con el Folio Real 00002389. c) La inscripción en el Instituto Registral del Estado de México, de la sentencia declarándonos propietarios. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil diez, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble calle de los Claveles, número 132, manzana 4, Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 20.13 metros con Lote 3; AL SUR: Con 20.13 metros con lote 4; AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE: Con 8.00 metros con lote 2. Con la señora REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, desde esa fecha hemos tenido la posesión del inmueble de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS. 2.- La posesión que hemos tenido es de BUENA FE, en virtud de que REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES nos dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud del contrato de compraventa, donde fijamos como precio cierto y en dinero la cantidad de 1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue liquidada a la firma del contrato, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarlo a nuestro nombre, lo cual no aconteció, razón por la cual le tuvimos que demandar el otorgamiento y firma de escrituras ante el Juzgado 5° Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan bajo el número de expediente 594/20144. 3.- Desde la fecha que celebramos el contrato de compraventa hemos detentado la posesión del inmueble. 4.- Ante la incertidumbre de que la vendedora REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES no formalizará la inscripción es que demandamos el otorgamiento y firmas de escrituras, con la obtención de sentencia definitiva favorable. 5.- Desde hace más de seis años somos los poseedores y dominadores del inmueble materia del presente juicio, los suscritos han decidido la manera en que se debería utilizar dicho inmueble, así como permitimos o negamos el acceso al mismo, hemos cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble, ya que somos los dominadores del mismo. 6.- Nos vemos en la necesidad de promover el juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble tenemos (toda vez que la señora EVA HERRERA ALDANA es copropietaria) la cual ostentamos desde hace más de seis años de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo ya que REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES persona que nos transmitiría el dominio del inmueble.

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El quince de agosto de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4779.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S. A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 804/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por AGUSTIN ALCOCER SANDANETA en contra de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: 1) El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de noviembre del 2005, así como el cumplimiento del convenio modificatorio y reconocimiento de pago de fecha 5 de marzo del 2010, celebrado con la parte demandada, relacionado con la compraventa del inmueble ubicado como departamento PB-B del Edificio C, del Conjunto Residencial Mirabella III, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la escrituración del inmueble mencionado ante Notario Público. 3) El pago de gastos y costas que por este juicio se origine. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de noviembre de 2005, el suscrito firme contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble marcado con el departamento PB-B del Edificio C, mismo que se encuentra en el Residencial Mirabella III, dentro del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que consta de una superficie aproximada de 164 metros cuadrados construidos y 11 metros cuadrados de terraza (con jardín), adquiriendo con la compra de dicho departamento el usufructo de dos cajones de Estacionamiento que para tales efectos designó la vendedora como se acredita con el original de dicho contrato y con las constancias de los pagos realizados a la demandada. En la cláusula segunda del citado contrato, se estipulo que el precio convenido por la partes respecto de la compraventa del citado inmueble sería $2,176,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose en dicha cláusula la forma de pago, el día 5 de marzo de 2010, firme el convenio modificatorio y de reconocimiento de adeudo con la parte demandada, en donde me reconoció todos los pagos pactados en el contrato principal, ese día la demandada me hizo entrega del departamento, en el acta de entrega se señaló que el plazo para escriturar el departamento no podría ser mayor a 60 días contados a partir de la fecha de la firma de dicho documento, es el caso que al día de hoy la parte demandada se ha negado a escriturarme el departamento en cita, pues no me contesta el

teléfono. Cabe destacar que la cantidad que se adeudaba a la parte vendedora $795,200.02 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), la pague el día 22 de marzo de 2010, la cantidad de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con cheque número 3798 de la cuenta SANTANDER SERFIN número 57010332641, por lo que la cantidad adeudada quedo en $575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales al día de hoy no me ha entregado ningún recibo, pero sin embargo puedo acreditar dicho pago, con el informe que se sirva rendir la Institución Financiera mencionada; ahora bien las partes acordamos que la cantidad que quedará pendiente de cubrirse se entregaría a la parte demandada contra la entrega de la escritura pública del contrato de compraventa mencionado, misma que no me ha sido posible entregar, en virtud de que la parte demandada no me ha querido contestar el teléfono y mucho menos tiene la intención de escriturarme el departamento base de esta demanda, sin embargo dicha cantidad será depositada en billete de depósito. No obstante lo anterior el pasado 16 de mayo de 2015, recibí una llamada de una persona que dijo llamarse RAUL LIMA sin mencionar su segundo apellido y ser representante legal de la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. y que me llamaba para efectos de hacerme saber que ya no tenía que tratar nada con la hoy demandada, toda vez que ellos habían adquirido mediante cesión de derechos y obligaciones lo relativo al desarrollo denominado Mirabella III y que sí quería escriturar mi departamento y que no me desalojarán tenía que pagarle la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal razón solicito a su Señoría que dicha persona sea llamada a Juicio y testifique sobre la certeza de esta situación; finalmente refiere que para acreditar la calidad de comprador de buena fe, agrega a la presente broshure en original del residencial Mirabella III y la solicitud de compra-recibo y apartado donde se advierte que para tales efectos entregue a la demandada la cantidad de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque 0002309 del Banco Serfin de la cuenta 57010332541, a nombre del suscrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El Dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

4765.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 1387/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ELEAZAR FLORES FLORES apoderado legal del señor GASPAR ISLA REYNA (quien también utiliza el nombre de GASPAR JESÚS ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REYNA, GASPAR ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REINA, ISLAS REYNA GASPAR JESÚS Y GASPAR J ISLA REINA) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la moral referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: I).- La declaración judicial que decrete la usucapión del inmueble ubicado en el denominado Fraccionamiento Agrícola Pecuaria Ojo de Agua a favor de su poderdante; II.- Se le reconozca la calidad de propietario y poseedor del inmueble materia de este juicio a su poderdante; III.- La inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare la usucapión del inmueble a favor de su representado GASPAR ISLA REYNA (también identificado como GASPAR JESÚS ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REYNA, GASPAR ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REINA, ISLAS REYNA GASPAR JESÚS y GASPAR J ISLA REINA, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), mediante contrato privado, su poderdante adquirió de la empresa HACIENDA OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y demanda a la empresa CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por ser el titular registral, la propiedad del inmueble descrito en líneas precedentes y materia de la litis, mismo que una que cumplió con el pago total, le fue entregado por la moral demandada en fecha once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), teniendo el actor posesión material del inmueble materia de la litis desde hace más de diez años de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Por tanto, Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 2 de octubre de 2019, se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 8 de Octubre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4774.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 472/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por RICARDO NAVA REYES, en contra de ANDREA LINETTE NAVA OSEGUERA, tramitado ante este Juzgado, tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada ANDREA LINETTE NAVA OSEGUERA, se ordenó emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir

de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL. Y que de acuerdo con el extracto de la incoada en su contra, demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del cese de mi obligación de proporcionar pensión alimenticia a la C. ANDREA LINETTE NAVA OSEGUERA, decretada dentro del Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 185/2001 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) La cancelación total y absoluta del porcentaje del veinticinco por ciento (25%) que por concepto de pensión alimenticia se descuenta de mi salario y demás prestaciones que recibo como trabajador de la empresa Armstrong Laboratorios de México S.A. de C.V.; y, C) La devolución de la cantidad de dinero que resulte del 25% de la pensión alimenticia fijada a favor de la acreedora alimenticia, como pago de lo indebido, desde la adquisición de su mayoría de edad, hasta que se deje de hacer el descuento vía nómina al suscrito.

Se expide el presente a los nueve del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4788.- 14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 512/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEÓN VALENTÍN VILCHIS BERNAL, se dictó auto en fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, VILLA DE ALLENDE, MÉXICO; sin embargo el diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, se aclaro, nombre y domicilio de colindantes por el lado poniente, por tanto las medidas y colindancias son: AL NORTE, MIDE 18.50 METROS, COLINDANDO CON CALLE DOS DE MARZO, AL SUR, MIDE 20.72 METROS, COLINDANDO CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL ORIENTE, MIDE 58.64 METROS, COLINDANDO CON CALLE JUAN ALDAMA; AL PONIENTE, MIDE 59.10 METROS, COLINDANDO CON GUADALUPE COLÍN GONZÁLEZ, MARCELINA JIMÉNEZ ÁLVAREZ, BENJAMIN GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS MARÍN GONZÁLEZ, DAVID ÁLVAREZ REYES y LILIA DÍAZ SÁNCHEZ, con una superficie total de 1,154.44 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

5112.-1 y 6 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 639/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARICELA LUJANO BENÍTEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CARRETERA ZACAZONAPAN- SAN MARTÍN OTZOLOAPAN, COLONIA RUBEN MÉNDEZ DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 148.97 METROS Y COLINDA CON MINERA TIZAPA S.A. DE C.V.; AL SURESTE: 76.48 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON ANGELITA FAJARDO MENDOZA E ISAEL ALVARADO LÓPEZ; Y, AL SUROESTE: 90.69 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON EVARISTO LUJANO AGUSTIN Y ERASTO MONDRAGÓN CRUZ; 15.14 METROS CON CARRETERA A OTZOLOAPAN Y 55.67 METROS COLINDA CON EPIFANIA LUJANO AGUSTIN. CON SUPERFICIE 7,941.73 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticuatro de octubre el año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

5111.-1 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A QUIÉN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1034/2019, IRMA DÍAZ MEJÍA, LILIA GLORIA DÍAZ MEJÍA Y JAVIER DÍAZ MEJÍA, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero Poniente Número 137, Colonia Centro, Santiaguito Coaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.45 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, Al Sur: 9.50 metros y colinda con EVERARDO TRUJILLO DÍAZ; Al Oriente: 48.50 metros y colinda con CÉSAR CAMPOS MENDOZA; y Al Poniente: 48.40 m y colinda con ELIODORO DÍAZ BERNAL; con una superficie total aproximada de 461.00 m2 (cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5117.-1 y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE

HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADOS JESÚS FELIPE CANO ARROYO, CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID MORALES FRANCO y NASHYELY ESPERANZA MONDRAGON; EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 03/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de FRANCISCO RODRÍGUEZ ALMENDAREZ EN SU CALIDAD DE POSEEDOR Y/O PROPIETARIO, EL TERCERO AFECTADO, ISIDRO RUIZ ARIAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO ORIGINAL ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EDO. DE MEX, demandándoles las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EDO. DE MEX; toda vez que dicho inmueble fue utilizado COMO INSTRUMENTO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, cometido en agravio de la Salud Pública y en contra de EDGAR HERNÁNDEZ GUERRERO, previsto en los artículos 473, fracciones, V y VI, 447 y 449, todos de la Ley General de Salud, en relación con los ordinales 6, 7, 8, fracción I, inciso c, del Código Penal en vigor para el Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, fracción I, inciso a) y 11, 12, fracciones I y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, al realizar la comercialización de narcótico conocido como marihuana (CANNABIS SATIVA), así como de COCAÍNA (CLORHIDRATO DE COCAÍNA), II) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, III) La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos, IV) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, la inscripción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previos los trámites administrativos correspondientes, V) En virtud de la incorporación del predio afectado al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines sociales del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable, VI) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Publico para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del inmueble materia de la ejecutoria o bien, se destine a fines sociales. Es necesario advertir, que el bien inmueble afecto NO CUENTA CON NINGÚN ANTECEDENTE REGISTRAL Y/O CATASTRAL, NO OBSTANTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO INFORMO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE LE DA LA CALIDAD DE POSEEDOR A ISIDRO RUIZ ARIAS, ASÍ COMO TAMPOCO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL tal como se demuestra con los siguientes documentos. a) Certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho que en su parte sustancial refiere "…DESPUÉS DE REALIZARSE LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS INDICES DE PROPIETARIOS Y LA BASE DE DATOS DE SIFREM DE ESTA OFICINA REGISTRAL Y CONFORME A LOS DATOS QUE CONTIENE LA SOLICITUD Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS POR: EL LIC. JESÚS FELIPE CANO ARROYO, AGENTE ESPECIALIZADO EN EXTICION DE DOMINIO, NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUEYOTLI, NUMERO 21, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, b) Oficio número CAT/07/15, DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR EL Ing. CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, mediante el cual informó que no se encontró registro catastral alguno, del inmueble ubicado en calle Hueyotli, número 21, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y de acuerdo con las colindancias de lado oriente y poniente se tienen como posible poseedor al C. ISIDRO RUIZ ARIAS, c) Oficio número CAT/30/18, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR LA C.J. SALOME CONSTANTINO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Tezoyuca, Edo. De Méx, mediante el cual informó lo siguiente: Que la información que se envió en el oficio CAT/07/15 fue en base a contratos de compraventa de los colindantes de la propiedad ubicada en calle Hueyotli, número 21, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Edo. De Méx, HECHOS: Que el siete de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las quince horas y derivado de un oficio de investigación en la noticia criminal 322180260614, en la que se denuncia que en la calle Hueyotli, de la Colonia Buenos Aires, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, se vendía droga; los agentes de la Policía Ministerial RUBÉN BECERRIL CACIQUE, VÍCTOR SÁNCHEZ ROSAS, MIGUEL ANGEL SANTAMARIA GUTIÉRREZ y otros, se dirigieron a dicho lugar; al llegar a la Calle denominada Nacional, esquina con calle Hueyotli, observaron frente al número 21 que EDGAR HERNÁNDEZ GUERRERO Y LUIS ANGEL DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ realizaban el intercambio de dinero por unos envoltorios de color blanco; por lo que el elemento VICTOR SÁNCHEZ ROSAS descendió del vehículo oficial grito "policía deténganse", pero EDGAR HERNÁNDEZ GUERRERO, se introdujo al inmueble pintado de color blanco ubicado en la Calle Hueyotli, número 21, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, atreves de una puerta roja, no sin antes sacar de entre sus ropas una pistola marca HARDBALLER AMT CALIBRE 45, giro medio cuerpo y grito "A MI NO ME AGARRAN", por lo que dispara en contra del gente de la policía ministerial VÍCTOR SÁNCHEZ ROSAS, quien lo siguió hasta detenerlo y observo que en el interior de dicho inmueble había una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía Marihuana (Cannabis Sativa), así como otra bolsa de plástico que contenía tres envoltorios blancos que contenían Cocaína (Clorhidrato de Cocaína). Ahora bien LUIS ANGEL DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, refirió haber hecho la compra de los envoltorios, que contienen estupefaciente conocido como marihuana; hechos que evidencian que el inmueble fue utilizado como instrumento para vender y ocultar los narcóticos denominados Marihuana y Cocaína que tuvo como resultado el hecho ilícito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. Haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE

ORDENA SU PUBLICACIÓN: 03 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5118.-1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 991/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de junio del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ adquirió de ABIGAIL CELEDONIA ZÚÑIGA CHAPARRO, el predio que se encuentra ubicado en TEMASCALCINGO, ACTUALMENTE EN CALLE CALZADA DEL MOLINO, SIN NUMERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS con CALZADA DEL MOLINO.

AL SUR: 13.00 metros colinda con LUIS SABINO ESQUIVEL ZÚÑIGA, actualmente IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ARCADIA SEBASTIANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ y,

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LUIS SABINO ESQUIVEL, actualmente LUIS SABINO ESQUIVEL ZÚÑIGA.

Con superficie de 156.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

65-C1.- 1 y 6 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 9677/76/2019, JAZMIN LUCERO LOPEZ MONDRAGON, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 8.22 metros con Gilberto Arturo García Posada; Al SUR: 6.20 metros con Gilberto Arturo García Posada; Al ORIENTE: en dos líneas de 1.80 y 2.84 metros con Gilberto Arturo García Posada; Al PONIENTE: 4.64 metros con calle Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de 33.45 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de Octubre de dos mil Diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4963.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 568466/50/2019, El o la (los) C. ORALIA MARTINEZ VILCHIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CABECERA MUNICIPAL Municipio de VILLA VICTORIA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 22.50 MTS Y COLINDA CON MARIA DOLORES MARTINEZ VILCHIS, Al Sur: 22.50 MTS Y COLINDA CON ROSA MARIA MARTINEZ VILCHIS, Al Oriente: 13.00 MTS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, Al Poniente: 12.47 MTS Y COLINDA CON RUBEN MARTINEZ VIEYRA. Con una superficie aproximada de: 287.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de Octubre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5048.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 40256/32/2019, El o la (los) C. DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE “EL AMATE” EN EL POTRERO DE AMELCINGO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.07 MTS. Y COLINDA CON C. DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, Al Sur: 20.63 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Oriente: 76.55 MTS. Y COLINDA CON DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, Al Poniente: 70.49 MTS. Y COLINDA CON J. GUADALUPE CEBALLOS Y C. DAMIAN STAFFORD FRASER P. Superficie Aproximada de: 1,473.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5042.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 40257/33/2019, El o la (los) C. DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE "EL AMATE" EN POTRERO DE AMELCINGO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS 26.10, 37.10 Y 20.77 MTS. Y COLINDA CON C. DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, Al Sur: EN CUATRO LINEAS 6.37 Y 11.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; 50.10 Y 45.50 MTS. Y COLINDA CON ROSA MARIA GIL ALVARRAN, Al Oriente: 33.30 Y 23.00 MTS. Y COLINDA CON C. DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM, Al Poniente: 76.55 MTS. Y COLINDA CON C. DAMIAN STAFFORD FRASER PAKENHAM. Superficie Aproximada de: 4,375.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5042.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 40514/34/2019, El o la (los) C. JUAN CARLOS MEJIA PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, RINCONADA DE SANTA TERESA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA, Al Sur: 6.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN MEJIA PEDROZA, Al Oriente: 35.50 METROS Y COLINDA CON SOLEDAD CHAVEZ ALBARRAN, Al Poniente: 35.50 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN MEJIA PEDROZA. Superficie Aproximada de: 213.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5042.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 40515/35/2019, El o la (los) C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "MOLULES" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 28.00 METROS Y COLINDA CON UZIEL TORRES HUITRON, Al Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS, Al Oriente: 40.40 METROS Y COLINDA CON JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ, Al Poniente: 42.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ANSELMO BUSTOS HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 980.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5042.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,213 de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ANTONIA DUARTE OLVERA,** a solicitud de los señores **VICTOR HUGO, DANIEL, SERGIO JESÚS y JOSÉ ARTURO** de apellidos **PEREZ DUARTE,** en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA ANTONIA DUARTE OLVERA.**

Ecatepec, Estado de México, a 18 de octubre de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

5113.-1 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,188 de fecha 11 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ACHO AVILA,** a solicitud del señor **MIGUEL ANGEL ACHO CAMACHO**; en su calidad de presunto heredero, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos en su carácter de presunto heredero 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con el señor **GUILLERMO ACHO AVILA.**

Ecatepec, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

5114.-1 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,187 de fecha 11 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ CAMACHO HERRERA,** a solicitud del señor **MIGUEL ANGEL ACHO CAMACHO**; en su calidad de presunto heredero, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos en su carácter de presunto heredero 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **LUZ CAMACHO HERRERA.**

Ecatepec, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO

5115.-1 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,180 de fecha 10 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA NIETO Y MARQUEZ,** a solicitud de las señoras **MARIA GUILLERMINA y MARTHA GUADALUPE** de apellidos **BARAJAS NIETO**; en su calidad de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos en su carácter de presunto heredero 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **MARIA TERESA NIETO Y MARQUEZ.**

Ecatepec, Estado de México, a 11 de octubre de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

5116.-1 y 12 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **65,640** del volumen **1,257** de fecha **21** de **octubre** del año **2019**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OMAR ESPINOSA MEMBRILLO, QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON LOS NOMBRES DE OMAR ESPINOSA M. y OMAR ESPINOZA M.,** que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARTHA ELIA ESPINOSA SEGURA**, **CARLOS ENRIQUE ESPINOSA SEGURA, MIRIAM SABINA ESPINOSA SEGURA y NORMA ELISA ESPINOSA SEGURA,** en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora **ESPERANZA RAFAELA SEGURA HERNANDEZ (TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ESPERANZA R. SEGURA HERNANDEZ, ESPERANZA SEGURA DE E. y ESPERANZA SEGURA)**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de octubre del año 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

899-B1.- 1 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1155 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2100/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.
LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 28, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 21.
AL SUR: 16.00 M CON LOTE 19.
AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 53.
AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 44.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1155 Y EN EL LEGAJO LA 1154.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

874-B1.-24, 29 octubre y 1 noviembre.

TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 83/2019
POBLADO: SAN JUAN Y SAN AGUSTIN
MUNICIPIO: JOCOTITLAN
ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México; a diez de octubre de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a FLORENCIO MONTOYA BECERRIL,** haciéndole saber que, **CRISPINA MONTOYA BECERRIL,** demanda la nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de **veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis,** en razón de que no se le asigno la parcela **162,** ya que esta se asignó con el nombre incorrecto de Florencio Montoya Becerril; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** en las oficinas que ocupa este tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, esq. Bolivia número 327, colonia Américas. Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aun las de carácter personal se les harán mediante los estados de este Unitario. ----------

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.

LIC. E. ALEJADRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

5109.-1 y 12 noviembre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. DELIA DELGADILLO DÍAZ, solicitaron ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2080/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 17, MANZANA 527, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 16.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 18.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 43.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE CHICHIMECAS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5046.-29 octubre, 1 y 6 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PASCUAL LEDEZMA PACHECO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2091/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5 MANZANA 7 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORPONIENTE: 8.00 M CON LOTES 26 Y 25.
AL NORORIENTE: 15.00 M CON LOTE 4.
AL SURORIENTE: 8.00 M CON SIERRA VENTANA.
AL SURPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 6.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5110.-1, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CONCEPCIÓN YOLANDA RANGEL HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 199, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2004/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 7, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 13.
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TORMES.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

897-B1.- 1, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS LÓPEZ BORJA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 945 Volumen 387 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante número de folio de presentación: 2101/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23750 DEL VOLUMEN NÚMERO 450 DE FECHA 17 DE JULIO 1978 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ EN REPRESENTACIÓN DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.- LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, QUE SON MATERIA DE LA LOTIFICACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS EL DIVISADERO, EL GRANERO Y ÁRBOL MOCHO, LA LOMA, CHALMITA, EL GRANERO Y LOS ACUALES.- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y COMUNÍQUESE AL TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ADJUNTÁNDOSE DOS TANTOS DEL PLANO APROBADO DEL FRACCIONAMIENTO PARA QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL ASIENTO DE PROPIEDAD DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1975 EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 3, MANZANA 315, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORPONIENTE: EN 15.24 M CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.
AL SURORIENTE: EN 36.00 M CON LOTE 14 Y 15.
AL NORTE: EN 8.06 M CON LOTE 4.
AL ORIENTE: 11.44 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE DE: 248.96 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

898-B1.- 1, 6 y 11 noviembre.